ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

La misma corporación, mediante sentencia 2016-00304 de 2021 se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los siguientes términos:

"(…) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. (…)"

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud, la educación y la recreación; asimismo el artículo 52 superior, establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función, la formación integral de las personas y preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; motivo por el cual reconoce el deporte y la recreación como parte de la educación, incluyéndolos en el gasto público social.

A su vez, en la Ley del Deporte 181 de 1995, en el articulo 16 se define el deporte formativo: Es aquel que tiene como fin contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

El Ministerio del Deporte mediante el decreto 1052 del 22 de junio de 2022, define las estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento.

En la etapa de la formación deportiva de atletas y paratletas, como estrategia plantea en el artículo 2.15.24 el Programa Escuelas de Formación Deportiva, que constituyen un programa dirigido a la orientación y la enseñanza del deporte, a los niños y niñas, con el propósito de lograr su desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, incorporándolos a la práctica deportiva de manera progresiva.

Y también plantea que: Las Escuelas de Formación Deportiva podrán implementarlas cualquier integrante del Sistema Nacional del Deporte, siempre que su funcionamiento se ajuste a la reglamentación que expida el Ministerio del Deporte para el efecto. Y deberán prever, en todo caso, la participación de todos los niños y niñas interesadas en la práctica deportiva, en condiciones de igualdad, dentro del rango de edades que defina cada Escuela.

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

A nivel del municipio de Santa Rosa de Cabal, el Concejo Municipal en el Acuerdo No. 018 del 26 de diciembre de 2023, en el artículo 1° se institucionaliza la Escuela Popular del Deporte "ESPODE" la cual tendrá como objetivo promover el desarrollo y fortalecimiento de habilidades deportivas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante los procesos de iniciación y formación deportiva, asegurando con ello espacios y ambientes saludables y activos de participación deportiva.

En el artículo 2°, se determina que la Escuela Popular del Deporte "ESPODE" estará adscrita a la Subsecretaría de Deporte y Recreación del municipio de Santa Rosa de Cabal y para su desarrollo implementará diferentes estrategias pedagógicas.

Y en el artículo 4°, se determina que la Escuela Popular del Deporte "ESPODE", tendrá adscrito a su equipo de trabajo profesionales, licenciados, tecnólogos, técnicos en deporte, recreación y actividad física quienes garantizarán los procesos de enseñanza y aprendizaje de manera técnica y pedagógica.

La Alcaldía de Santa Rosa de Cabal mediante la Subsecretaría de Deporte y Recreación, se encuentra comprometida con la importancia que tiene la práctica del deporte, la recreación, educación física y el aprovechamiento del tiempo libre para la niñez y la adolescencia, como medio formativo integral, generador de hábitos de vida saludable, para aportar a la prevención de conductas de riesgo como la delincuencia, el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el reclutamiento forzoso, el embarazo adolescente entre otros factores.

Por tal motivo, con el fin de implementar el programa de la Escuela Popular del Deporte "ESPODE", en el municipio de Santa Rosa de Cabal durante el año 2024 se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión de monitores con conocimientos en áreas deportivas y recreativas certificadas, con experiencia para brindar acompañamiento en las diferentes modalidades del programa.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO: "EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS" 2020–2023"**, aprobado mediante Acuerdo Nº 011 del 26 de junio de 2020, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de la oferta de programas deportivos, recreativos y de actividad física para el uso del tiempo libre en Santa Rosa de Cabal.
LINEA ESTRATEGICA: Santa Rosa de Cabal resiliente, educada, inclusiva y solidaria con innovación social para la superación integral de la pobreza, la exclusión y la discriminación.

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

INDICADOR DE PRODUCTO: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte**.**

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas (aquí la dependencia) en el PLAN DE DESARROLLO “EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”, conforme a la Certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1 **SOLUCION DE LA NECESIDAD**

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural con formación académica certificada en deportes y recreación o áreas afines y experiencia laboral mínima de doce (12) meses con entidades públicas y/o privadas, que brinde apoyo a la Subsecretaría de deporte y recreación con el acompañamiento al programa escuela de iniciación y formación deportiva ESPODE de la alcaldía de Santa Rosa de Cabal.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR PARA ACOMPAÑAR EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA ESPODE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

2.2 ALCANCES:

1. Apoyar el programa de formación deportiva en la modalidad de boxeo con la conformación y atención de cuatro (4) grupos en la zona urbana de diez (10) niñas, niños y adolescentes, con una intervención de dos (2) sesiones de entrenamiento semanales para cada grupo, según lineamientos metodológicos asignados por la Subsecretaría de Deporte y Recreación

2. Promover el proceso de las inscripciones de las niñas, niños y adolescentes al programa ESPODE 2024, a través de la plataforma digital Municipal y/o visitas a instituciones educativas o barrios.

3. Planificar, secuenciar y sistematizar el proceso de formación deportiva para los niños, niñas y adolescentes participantes, por medio de la realización del Plan Pedagógico para la modalidad deportiva de boxeo y la planificación semanal del entrenamiento, según formatos suministrados por la Subsecretaría de Deporte y Recreación.

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

4. Realizar la valoración y control de las niñas, niños y adolescentes por medio de la aplicación de la batería de test pedagógicos físicos (generales) y técnicos (específicos), al inicio y al final del programa de formación deportiva con base en los lineamientos metodológicos de la Subsecretaría de Deporte y Recreación y presentar los resultados de manera oportuna.

5. Realizar el registro de la información estadística de los grupos de trabajo a su cargo, por medio del control de asistencia y la caracterización de la población beneficiada del programa ESPODE, según los requerimientos del observatorio de la Subsecretaría de Deporte y Recreación.

6. Realizar la custodia, cuidado y buen uso de la implementación deportiva y escenarios deportivos que sea asignados a su cargo para el programa Espode 2024, debiendo reintegrarlos a la Subsecretaría de Deporte y Recreación según los requerimientos de la supervisión.

7. Participar de las reuniones del comité técnico- metodológico y capacitaciones a las que sea convocado por parte de la Subsecretaría de Deporte y Recreación y/o la Secretaría de Desarrollo Social.

8. Apoyar la escuela de padres a través de un (1) encuentro bimensual que permitan socializar y retroalimentar los procesos de formación deportiva,alcances y aspectos por mejorar por parte de los deportistas, según lineamientos de la Subsecretaría de Deporte y Recreación.

9. Apoyar con la participación activa de sus deportistas a cargo del Primer Festival de ESPODE 2024.

10. Apoyar los eventos y actividades deportivas, recreativos y de actividad física que sean asignados por la Subsecretaria de Deporte y/o Secretaría de Desarrollo Social durante la vigencia del contrato

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

1.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

2. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (04) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER VIGENCIA 2024.

3. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Num. 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**:** El valor de la presente contratación es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 7.800.000).**

5. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	**Rubro**	**Nombre del Rubro**	**Valor del CDP**	**Valor a afectar**
1-50-40-63-01-0382 DEL 19 DE MARZO DE 2024	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	$148.200.000	$ 7.800.000

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Num. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 7.800.000).**

CONTRATO - AÑO	**OBJETO**	**PLAZO**	**VALOR**
CONTRATO NUMERO 264-2023	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el programa de escuela de iniciación y	6 MESES	$ 11.100.000

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

	formación deportiva en la modalidad de hapkido en el municipio de santa rosa de cabal		
CONTRATO NÚMERO 315-2023	prestación de servicios de apoyo de gestión para el programa de escuela de iniciación y formación deportiva en la modalidad de baloncesto en el municipio de santa rosa de cabal	6 MESES	$11.100.000
CONTRATO NÚMERO 348-2023	prestación de servicios de apoyo de gestión para el programa de escuela de iniciación y formación deportiva en la modalidad de atletismo en el municipio de santa rosa de cabal	6 MESES	$ 11.100.000
CONTRATO NÚMERO 364-2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el programa de escuela de iniciación y formación deportiva en la modalidad de porrismo y gimnasia en el municipio de santa rosa de cabal.	6 MESES	$ 9.300.000
CONTRATO NÚMERO 353-2022	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el programa de escuela de iniciación y formación deportiva en la modalidad de futbol en el municipio de santa rosa de cabal 2022	4 MESES	$6.200.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ART. 4 DEL ACUERDO No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

5.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.800.000)** pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.950.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato, la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

7. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

7.1. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

8. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

8.1. ANALISIS DEL MERCADO

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, la persona natural a contratar debe contar con formación académica certificada en deportes y recreación o áreas afines y experiencia laboral mínima de doce (12) meses con entidades públicas y/o privadas.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

8.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

8.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

8.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Se requiere acreditar una experiencia laboral de mínima doce (12) meses en con entidades públicas y/o privadas.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**

8.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

9. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. PROYECTOS DE INVERSIÒN

Fecha: 7-03-2024
Código BPIM: 2021666820055
Proyecto: Fortalecimiento de la oferta de programas deportivos, recreativos y de actividad física para el uso del tiempo libre en Santa Rosa de Cabal
Componente: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.
Actividad: Fomento y apoyo al deporte especializado en el municipio de Santa Rosa de Cabal
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario de la Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.

11. SUPERVISION.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**ANA CONSTANZA OSPINA GIRALDO**
Cargo	**Secretaria de Desarrollo Social**
Firma	

12. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**ANA CONSTANZA OSPINA GIRALDO**
Cargo	**Secretaria de Desarrollo Social**
Fecha Elaboración	**03/04/2024**
Firma	

Proyectó: **ANA CONSTANZA OSPINA GIRALDO**
Secretaria de Desarrollo Social

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co



Revisó: *Estefania Giraldo Agudelo*
Apoyo Jurídico Desarrollo Social

Revisión de Legalidad: ***Diana Lorena Bolívar Ramírez.***
Subsecretaria de Contratación.

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co